

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veintisiete (27) de Febrero de dos mil quince (2015)

Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento**
Radicado: 54-001-23-33-000-2015-00054-00
Actor: Feliciano Salcedo Salcedo.
Demandado: Departamento Norte de Santander.

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, a fin de que la parte accionante subsane los siguientes aspectos:

1.-) No se allega constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de todos los actos demandados.

La parte demandante debe allegar al proceso la constancia de la publicación, notificación, comunicación o ejecución de los actos demandados, fallos disciplinarios de fechas 3 de marzo de 2014 y 3 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A. Lo anterior, con el propósito de que el Despacho pueda valorar adecuadamente la presentación oportuna de la demanda.

2.-) Debe adecuar las pretensiones de la demanda con el objeto para el cual fue conferido el poder, en lo pertinente a la identificación de los actos demandados.

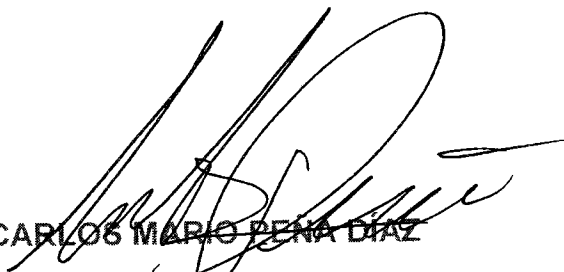
La parte demandante debe corregir el error en la identificación del fallo de segunda instancia demandado, el cual en las pretensiones no concuerda con el identificado en el objeto para el cual fue conferido el poder.

Para realizar las correcciones mencionadas, la parte actora contará con el plazo de diez (10) días, con las prevenciones del rechazo de la demanda, en el evento en que no se realicen las correcciones, conforme lo señalado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.


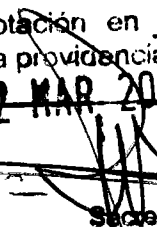
Por lo expuesto se resuelve:

Inadmitase la presente demanda, y en consecuencia concédase el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora subsane los defectos mencionados en los numerales 1 y 2 de la parte motiva del presente auto, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

EGO.


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m
hoy 02 MAR 2015

Secretario General